



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DECRETO MUNICIPAL N° 099/2020.

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio.
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Sucre, 18 de diciembre de 2020.

VISTOS y CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su párrafo I del artículo 35, establece que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar.

Que el Artículo 37 del Texto Constitucional, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, dispone entre otras, que la gestión del sistema de salud y educación es una competencia que se ejercerá de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que la Ley Autonómica N° 171 tiene por objeto regular y promover la Gestión Estratégica de Riesgos y Políticas de acción ante el COVID-19 en el municipio de Sucre. Dicho cuerpo normativo dispone en su artículo 3° que la cuarentena según las condiciones de riesgo será; a) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de Alto; b) Cuarentena en Condiciones de **Riesgo de Medio**; c) Cuarentena en Condiciones de Riesgo de moderado.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto, se establece en su artículo 1, la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19).

Que, el D.S. N° 4387 de 28 de octubre de 2020, dispone en su artículo único la ampliación de la vigencia de las medidas de la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), establecidas por el Decreto Supremo N° 4314, de 27 de agosto de 2020 y sus modificaciones, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que el Decreto Supremo N° 4404 tiene por objeto establecer protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia de la COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el mismo cuerpo normativo dispone que los Gobiernos Autónomos, en el marco de sus competencias y responsabilidades, coordinarán con los Ministerios competentes, cuando corresponda el desarrollo de los diferentes tipos de actividades en espacios cerrados y abiertos, considerando el Índice de Alerta Temprana, determinado por el Ministerio de Salud y Deportes, por municipio.

Que a fin de continuar con las acciones de prevención y contención contra el Coronavirus (COVID-19) y la implementación protocolos y medidas de bioseguridad, en fecha 27 de noviembre del presente año, se realizó la reunión de Comité de Operaciones y Emergencia (COEM), con la participación con la participación de las instituciones del Municipio, con el objeto de analizar y definir las nuevas medidas respecto al nivel de riesgo municipal y evitar el incremento de contagios de coronavirus en la jurisdicción, considerando además la fase de post confinamiento con vigilancia comunitaria activa en las que nos encontramos.

Que dentro de la Emergencia Municipal declarada, en cumplimiento de los dispuesto por el artículo 28 de la Ley Municipal Autonómica N° 171, el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud como Órgano Rector, los parámetros municipales, recomendaciones del Comité Científico Técnico Departamental y la fase de post confinamiento emitido por el nivel central, se categoriza al municipio en Riesgo Medio.

Por cuanto; en el marco del ejercicio y aplicación de las competencias ejecutivas conferidas por Ley, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre conjuntamente los Secretarios Municipales de conformidad con el art. 26.4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales,

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- El cumplimiento de las determinaciones asumidas por el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM), el índice actualizado de Riesgo Municipal COVID-19 determinado por el Ministerio de Salud como Órgano Rector y su evolución controlada y pese a la nueva calificación emitida por el Ministerio de Salud de riesgo medio; con el propósito de continuar con la desescalada de contagios y la consiguiente reducción del nivel de riesgo en el Municipio de Sucre, que actualmente se mantiene en el nivel medio; debido a que existe el serio peligro de ingresar a una etapa de rebrote en el Municipio de Sucre, se mantiene el nivel de ALERTA MÁXIMA para el desarrollo de actividades económicas y sociales.

Disponiéndose según las conclusiones adoptadas por el Comité de Emergencia Municipal (COEM), la aplicación de las siguientes medidas:





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

1. Instar a la población la obligación de aplicar estrictamente las medidas de bioseguridad básicas, como el uso de barbijo, desinfección de manos y distanciamiento físico.
2. Las empresas e instituciones, que prestan servicios a la población y que por su actividad genera una gran concurrencia de personas; deben activar nuevamente las medidas de bioseguridad, como prevención a un posible rebrote.
3. En virtud a la declaración de rebrote en ciudades vinculadas al Municipio de Sucre y al incremento de casos en Municipios rurales del Departamento de Chuquisaca, se determina activar nuevamente el control sanitario y acciones de desinfección en las fronteras de ingreso al Municipio de Sucre.
4. Con relación a la Feria Navideña autorizada, se establece que, si se verifica el rebrote en nuestro municipio o se incrementa el número de contagios, automáticamente se suspenderá dicha actividad, precautelando la seguridad de la población.
5. En la flexibilización para actividades económicas nocturnas, se establece lo siguiente:
 - a. Las actividades económicas nocturnas funcionarán solo hasta 01.00 hrs. con capacidad del 50% y expendio moderado de bebidas alcohólicas.
 - b. Estas actividades deben cumplir obligatoriamente los protocolos de bioseguridad aprobados, caso contrario serán pasibles a sanciones, según normativa.
 - c. El Reglamento de Espectáculos Públicos y el de Expendio de bebidas alcohólicas se aplicarán a quienes no cierren sus actividades hasta la 01:00 hrs. de la madrugada.

ARTICULO SEGUNDO.- Se **INSTRUYE** a la Secretaria Municipal y de Gobernabilidad, como así también a la Secretaria Municipal de Salud, Educación y Deporte, realizar todas las gestiones necesarias, coordinando con el Órgano rector de salud y demás instituciones, el efectivo cumplimiento de las determinaciones adoptadas en el Comité de Operaciones y Emergencia Municipal (COEM) y el presente Decreto.

ARTICULO TERCERO.- El cumplimiento de lo establecido por el artículo 17 del Decreto Supremo N° 4314, son encargadas del mantenimiento del orden público, la paz social y fundamentalmente el derecho a la vida, la salud, y la integridad de los ciudadanos, estantes y habitantes del municipio, las fuerzas armadas y a la





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Policía Boliviana en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales.

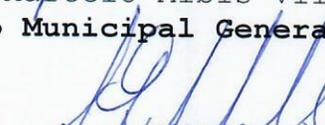
ARTICULO CUARTO.- INSTRUIR a la Dirección de Comunicación, informar a la población de las nuevas medidas adoptadas por el COEM,-, a través de los medios de comunicación masivos del Municipio, en cumplimiento de la legislación vigente.

ARTICULO QUINTO.- A los efectos de lo establecido por el artículo 14 de la Ley N°482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA). Asimismo, se **INSTRUYE** que a través de la secretaria de despacho se remita un acopia a la Gaceta Municipal para su respectiva publicación.

CUMPLASE, REGÍSTRESE, ARCHIVASE, PUBLIQUESE.-


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio.
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE.
Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

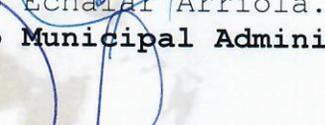

Lic. Rudy Marcelo Albis Villa.
Secretario Municipal General y Gobernabilidad.


Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno.
Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial.


Lic. Lorgio Duchén Reynaga.
Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.


Lic. Roxana Acosta Peredo.
Secretaria Municipal de Turismo y Cultura.


Lic. Mario Echalar Arriola.
Secretario Municipal Administrativo Financiero.


Arq. Sergio Castillo Torres.
Secretario Municipal de Infraestructura Pública.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Marcelo Cortés Calvimontes.

Secretario Municipal de Desarrollo Económico.

Lic. Carlos Bernardo Castro Magne.

Secretario Municipal de Salud Educación y Deportes.

Lic. Alvaro Diego Orozco Montero.

Secretario Municipal de Desarrollo Humano y Social.

Lic. Liliana Justín Tavera Rendón.

Directora General de Gestión Legal

